

Ministerio de Defensa Nacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

En la ciudad de Montevideo, el veintitrés de julio de 2009, comparecen,
POR UNA PARTE: El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** representado en este acto por el señor Ministro y el señor Subsecretario de Defensa Nacional, Doctor José Bayardi Lozano y Doctor Jorge Menéndez Corte respectivamente, con domicilio a estos efectos en la Avenida Ocho de Octubre Nro. 2622. **POR OTRA PARTE:** La **INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES** representada en este acto por el señor Intendente Municipal de Treinta y Tres, Doctor Gerardo Amaral, con domicilio a estos efectos en la calle Manuel Lavalleja Nro. 1130 de la ciudad de Treinta y Tres, asistido por el señor Secretario General de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres Mtro. Washington Collazo. **ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO:**

PRIMERO: ANTECEDENTES: Por la Resolución Ministerial, en ejercicio de las atribuciones delegadas, número 56.819 de fecha 15 de julio de 2009, se autorizó la suscripción del presente convenio de cooperación a celebrarse entre la citada Comuna y el Ministerio de Defensa Nacional, el cual redundará en beneficios sociales e Institucionales de ambas partes.---

SEGUNDO: OBJETO: La Intendencia Municipal de Treinta y Tres, de acuerdo a un plan que será elaborado por la Dirección General de Desarrollo Local, Generación de Empleo y Calidad de la citada Comuna, tiene la finalidad de solucionar las dificultades que enfrentan los pequeños productores lecheros y queseros y sus familias, de los alrededores de la ciudad de Treinta y Tres, por lo que a través de la suscripción del presente, las partes se comprometen a cooperar para el logro de los objetivos propuestos por la Intendencia Municipal.-----



Dr. GERARDO AMARAL
INTENDENTE DEPARTAMENTAL



WASHINGTON COLLAZO
SECRETARIO GENERAL

TERCERO: En cumplimiento del objeto propuesto las partes se obligan a:

I) El Ministerio de Defensa Nacional a suscribir simultáneamente con el presente, un contrato mediante el cual da en comodato, precario y revocable, a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, dos fracciones que se encuentran ubicadas en el inmueble empadronado con el número 967, sito en la primera Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, las cuales se delimitan en el plano de mensura realizado por el Ingeniero Agrimensor César A. Vesperoni.-----

II) La Intendencia Municipal de Treinta y Tres se obliga a:

1) Destinar la superficie indicada en la cláusula que antecede a la ejecución de lo establecido en la cláusula segunda del presente.

2) El estricto cumplimiento de la normativa nacional e internacional que rige en materia de cultivos y seguridad en los predios de los aeropuertos, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en la materia.

3) Proceder por cuenta del autorizado al alambrado completo de cada una de las áreas de pastoreo, construir a costa del autorizado porteras y establecer senda de paso para el ingreso del personal, maquinaria y ganado bajo estricto control de la Autoridad Aeronáutica.

4) No realizar ningún tipo de construcciones o mejoras que puedan afectar la seguridad de las operaciones aeronáuticas, siendo de su exclusiva responsabilidad la seguridad de los bienes que se encuentren en las áreas objeto del presente.

5) El mantenimiento de: alambrados y porteras del predio; áreas verdes de las pistas, de la calle de rodaje y plataforma; camineria interna del predio del aeropuerto; trabajos de limpieza de otras áreas del predio; y mantenimiento de las herramientas propiedad del aeropuerto, como por ejemplo pastera excéntrica, pala de arrastre, etc.

Ministerio de Defensa Nacional

6) Solicitud de permisos y autorizaciones ante los organismos que correspondan, presentando ante la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica los recaudos que así lo acrediten.

CUARTO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de hoy y se considerará vigente hasta la devolución al Ministerio de Defensa Nacional de las superficies dadas en comodato, lo cual operará inmediatamente cuando la parte citada en último término le comuniqué por escrito a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres la decisión adoptada.-----

QUINTO: La Intendencia Municipal de Treinta y Tres será responsable por todos y cada uno de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar al personal militar, directa o indirectamente dependientes de la misma, o a bienes y personas ajenas del ámbito militar, como consecuencia de la ejecución del plan elaborado, y esté relacionado con el inmueble padrón 967 de la primera Sección Catastral de Treinta y Tres, exonerando de ello al Ministerio de Defensa Nacional-Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.-----

SEXTO: Ambas partes se comprometen a cooperar para lograr los objetivos de este convenio. Si por cualquier motivo fuera imposible alguna prestación en la forma en la que el convenio la prevé, las partes negociarán de buena fe alternativas que satisfagan en forma equivalente los objetivos y necesidades, sometiendo la propuesta modificativa del convenio a la autorización respectiva de conformidad con la normativa vigente.-----

SEPTIMO: Se establece la mora de pleno derecho por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

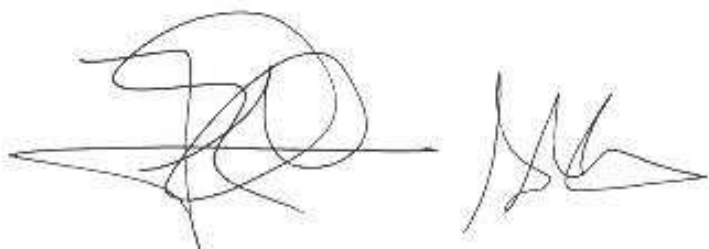
OCTAVO: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados

WASHINGTON COLLAZO
SECRETARIO GENERAL

Dr. GERARDO AMARAL
INTENDENTE DEPARTAMENTAL

como suyos en la comparecencia y aceptan el telegrama colacionado como medio auténtico de comunicación y/o notificación entre las mismas.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR, EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS.



**POR EL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL**



**POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DE TREINTA Y TRES**